



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. **138** -2016-GRC/GA

26 ABR 2016

Callao, 26 ABR 2016

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2137-2010; la Resolución Gerencial N° 548-2013-GRC/GA, de fecha 24 de setiembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;
2. Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28703; teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;
3. Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;
4. Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec;
5. Que, mediante la **Resolución Gerencial N° 548-2013-GRC/GA**, de fecha 24 de setiembre de 2013, se declaró la nulidad de oficio de la Resolución Jefatural N° 169-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de enero del 2012 que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el adjudicatario **JUAN JAIME BACA ANGELES**, respecto del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01025383, reponiendo el procedimiento administrativo a su estado inicial, disponiéndose que se notifique la Resolución Administrativa N° 010-2008-GRC-GA/JPEDCP del 16 de octubre de 2008, a la administrada **JANET MELISSA CUBA CEVALLOS**, en su condición de titular registral, luego de lo cual se dispondrá la continuación del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato o Reconocimiento del derecho de propiedad, según corresponda;
6. Que, de la revisión efectuada a la **Resolución Gerencial N° 548-2013-GRC/GA**, de fecha 24 de setiembre de 2013, se ha observado que en el **Quinto, Sexto y Octavo Considerando de la Parte Considerativa**, y en el **Artículo Primero y Segundo de la Parte Resolutiva**, se ha consignado erróneamente información que después de la correspondiente rectificación debe quedar consignada conforme al contenido del primer artículo de la Parte Resolutiva de la presente resolución;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



7. Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre la rectificación de errores, en el numeral 201.1 que, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;
8. Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; y, “17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;
9. Que, teniendo en cuenta que con la rectificación de los mencionados errores, no se está alterando el contenido de la resolución, es procedente que se efectuó la rectificación, debiendo quedar subsistente en lo demás de la **Resolución Gerencial N° 548-2013-GRC/GA** de fecha 24 de setiembre de 2013, emitida por la Gerencia de Administración;
10. Que, la competencia de esta Gerencia se encuentra determinada por las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N°000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N°000010 de fecha 05 de enero de 2015; que designa al Gerente de la Gerencia de Administración, y ratificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, por lo tanto se emite el siguiente pronunciamiento;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en el **Quinto, Sexto y Octavo Considerando de la Parte Considerativa**, y en el **Artículo Primero y Segundo de la Parte Resolutiva** de la **Resolución Gerencial N° 548-2013-GRC/GA**, de fecha 24 de setiembre de 2013, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

QUINTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

“(…) con la **Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP** de fecha 16 de octubre del 2008, (…);”

SEXTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

“Que, el adjudicatario **Juan Jaime Baca Ángeles, mediante Hoja de Ruta N° 024749 de fecha 01 de septiembre del 2011, presento sus descargos adjuntando sus medios probatorios** para desvirtuar las causales (…)

OCTAVO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

“Que (…)

Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Pachacútec, **Provincial Constitucional del Callao**; (…)”

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 ABR 2016



138

ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR la Nulidad de Oficio (...) respecto del predio ubicado en la Manzana C, Lote 3, Barrio XI, Grupo Residencial 2, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincial Constitucional del Callao; (...)"

ARTICULO SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"**ARTICULO SEGUNDO:** (...) disponiéndose se notifique la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP de fecha 16 de octubre de 2008, (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Gerencial N° 548-2013-GRC/GA**, de fecha 24 de setiembre de 2013, emitida por la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, **PUBLÍQUESE** la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 ABR 2016

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and effective operations.